



VILLAHERMOSA

ASUR

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco. 18 de noviembre de 2021.








CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA, AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO JOSÉ GAMBOA VARGAS, ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y "ASUR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis mil ochocientos sesenta y siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del



Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico convenios.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6183 y 6186.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. **POR LA "ASUR":**
 - 2.1. Que es una empresa debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en la Escritura Pública número 73,507, libro 1584, de fecha 19 de noviembre 2015, pasada ante la fe pública del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 con adscripción al Distrito Federal, México, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - 2.2. Que dentro de los objetos sociales de la Asociación se describe: 1. Llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de un aeropuerto ubicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación del aeropuerto, como se define en la Ley de Aeropuertos y su reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como llevar a cabo cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo por no limitada a cualquier actividad de almacenamiento, excepto almacenamiento fiscal, y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos. Asimismo, la Sociedad podrá percibir en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice, entre otros, ...
 - 2.3. Que su representante legal es el C. Armando José Gamboa Vargas, en su calidad de Administrador Aeroportuario de la Mesa Directiva, tal y como consta en la resolución séptima contenida en la Escritura Pública referida en la Declaración previa.



- 2.4 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio en la Carretera Federal Dos Montes, aeropuerto SN Centro poblado Dos Montes, Tabasco, C.P.86280. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico mmorales@asur.com.mx y el número telefónico [REDACTED]

Número telefónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es AVI98041JJ7.

ÚNICO: Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la "UJAT" y "ASUR", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la Universidad.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento la "UJAT" designa como responsable operativo a la M.A. Perla Karina López Ruiz, Directora de Programas Estudiantiles; y "ASUR" designa como responsable operativo al C. Armando José Gamboa Vargas, Administrador Aeroportuario teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio específico de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UJAT"

La "UJAT" se compromete a:

- Proporcionar la información que por escrito le solicite "ASUR", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.



- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la "UJAT" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con "ASUR", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de "ASUR", así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina la "ASUR".
- c) Establecer comunicación con "ASUR", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la "UJAT".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que "ASUR" llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza la "ASUR", debiendo la "UJAT" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso "ASUR" no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la "UJAT", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de "ASUR" sin contar para ello con la autorización escrita de "ASUR".
- g) Darle seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

"ASUR" se compromete a:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la "UJAT", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "ASUR".
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por "ASUR" con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.

[Firma manuscrita]
[Sello circular]



- d) "ASUR" se compromete a realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes para la obtención de becas para todos los alumnos de la "UJAT" que presten su Servicio Social y Práctica Profesional en dicha institución.
- e) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la "UJAT" que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en "ASUR" no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la "UJAT".

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

OCTAVA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera



amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

7/8

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
"LA UJAT" Y "ASUR"



VILLAHERMOSA

ASUR

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR LA "UJAT"

Ltc. Guillermo Narváez Osorio
Rector

POR "ASUR"

C. Armando José Gamboa Vargas
Administrador Aeroportuario

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

8/8

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
"LA UJAT" Y "ASUR"

LIBRO DE REGISTRO
NÚMERO
FECHA
FOLIO



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 161 TOMO I
LIBRO DE Convenios 2021
FECHA 17-11-2021

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>31/01/2022</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2022; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2022.01		